

# NOTARIA PUBLICA No. 33 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

EDIFICIO MORELOS 2o PISO TEL. (81) 8340-7880 MONTERREY, MEXICO www.notaria33.com

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN  
Notario Titular  
LIC. SONIA GARZA GUAJARDO  
Notario Suplente



LIBRO NÚMERO 568 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO)

ESCRITURA NÚMERO 42,944 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO)

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MÉXICO, al día 1° (primero) del mes de julio del año 2013 (dos mil trece), ante Mí, Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de la Notaría Pública Número 33 (treinta y tres), con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, compareció el señor PABLO JUVENTINO CHAPA VILLARREAL, quien dio por generales ser: Mexicano por nacimiento, de 82 (ochenta y dos) años de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, con fecha de nacimiento el día 25 (veinticinco) de Enero del año 1931 (mil novecientos treinta y uno), con Clave Única de Registro de Población CAVP310125HNLHLB06, Asesor Financiero, declarando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes Número CAVP-310125-1J1, y exime para todo efecto legal, de la responsabilidad en que pudiera incurrir el Notario con motivo de esta declaración, y con domicilio convencional en Avenida Hidalgo, Número 234 (doscientos treinta y cuatro) Poniente, Zona Centro, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, quien se identifica con credencial para votar folio número 035212829, expedida por el Instituto Federal Electoral, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "FACTORAJE AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO, misma persona que se identifica debidamente y a quien Yo, el Notario doy fe de conocer personalmente y considero con capacidad legal para contratar y obligarse sin que me conste nada en contrario, en los términos del Artículo 107 (ciento siete) de la Ley del Notariado Vigente en el Estado; y me manifestó previa su declaración, que la Sociedad que representa se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin comprobarlo.- Que cumpliendo los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 1° (primero) de Julio del año 2013 (dos mil trece), ocurre a solicitar se PROTOCOLICE, dicha acta en la que se acordó entre otras cosas: TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD DE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, A SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA Y COMO CONSECUENCIA REFORMAR ÍNTEGRAMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, Y EMISIÓN, CANCELACIÓN Y CANJE DE LAS ACCIONES.

Al efecto me presentó el acta correspondiente, de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
FACTORAJE AFIRME, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO,  
AFIRME GRUPO FINANCIERO

En la Ciudad de Monterrey, N.L. siendo las 11:00 horas del día 1° de julio de 2013, se reunieron en el domicilio social de la sociedad, sito en Avenida Hidalgo 234 poniente de dicha ciudad, con el propósito de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Factoraje Afirme, S.A. de C.V. Organización Auxiliar del Crédito, Afirme Grupo Financiero, a la cual fueron debidamente convocados por el Consejo de Administración, según publicación de fecha 13 de junio de 2013 hecha en el Periódico Milenio, de la Ciudad de Monterrey, N.L., los representantes de los accionistas de la Sociedad que representan las acciones mencionadas en la lista que al efecto y por separado se formula, Lic. Beatriz Eugenia Cárdenas Cárdenas, C.P. Francisco Javier González Lozano y Lic. Mario Alberto Chapa Martínez. Se encontraban presentes también el Comisario Propietario señorita C.P. Norma Elena Vélez Martínez, y el Director General C.P. Jesús Antonio Ramírez Garza.

Por acuerdo unánime de los representantes de los accionistas, presidió la Asamblea el C.P. Francisco Javier González Lozano y actuó como Secretario el Señor Pablo Juventino Chapa Villarreal, quien lo es del propio Consejo.-

A efecto de verificar el quórum legal y estatutario, el Presidente designó Escrutadores a la Lic. Beatriz Eugenia Cárdenas Cárdenas y al Lic. Mario Alberto Chapa Martínez, quienes después de aceptar sus cargos y revisado la documentación correspondiente, prepararon la lista de asistencia donde certificaron que en la Asamblea se encontraban legalmente representadas 500,000 (quinientos mil) acciones, que confieren un voto cada una, con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada una, integrantes del 100% (cien por ciento) del Capital Social Pagado de la Sociedad, distribuidas en la forma que a continuación se indica:

GILBERTO FEDERICO ALLEN  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 33  
NOTARIO TITULAR  
01 JUL. 2013  
PRIMER DISTRITO REGISTRAL Y NOTARIAL  
MONTERREY, NUEVO LEON

GILBERTO FEDERICO ALLEN  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 33  
NOTARIO TITULAR  
13 AGO. 2013  
PRIMER DISTRITO REGISTRAL Y NOTARIAL  
MONTERREY, NUEVO LEON

**ACCIONISTAS****NO. DE ACCIONES  
SERIE "A"**

Corporación A.G.F., S.A. de C.V. (CGF970627ER5) (Representada por el Lic. Beatriz Eugenia Cárdenas Cárdenas)	12
Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V. (AGF931018A48) (Representada por el C.P. Francisco Javier González Lozano)	400,000
Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V. (AGF931018A48) (Representada por el Lic. Mario Alberto Chapa Martínez)	99,988
<b>Total</b>	<b>500,000</b>

--- En virtud de encontrarse representadas el 100% de las acciones que componen el capital social pagado de la Sociedad, el Presidente, con fundamento en la Cláusula Décima Novena de los Estatutos Sociales y el artículo 190 (ciento noventa) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea de accionistas y con facultades para resolver sobre los puntos contenidos en el Orden del Día respectivo. -----

--- El secretario dio lectura al Orden del Día que enseguida se transcribe: -----

**ORDEN DEL DÍA**

--- I. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA TRANSFORMAR LA SOCIEDAD EN UNA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, EN SU CASO, MODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD. -----

--- II. EMISIÓN, CANCELACIÓN Y CANJE DE LAS ACCIONES, ASÍ COMO DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE DEBERÁN FIRMARLAS. -----

--- III. DESIGNACIÓN DE DELEGADO O DELEGADOS EJECUTORES ESPECIALES QUE DEN CUMPLIMIENTO Y FORMALICEN LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA. -----

--- IV. ELABORACIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA. -----

--- Los representantes de los accionistas aprobaron por unanimidad de votos la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea y el anterior Orden del Día, pasando a desahogarlo de la siguiente manera: ---

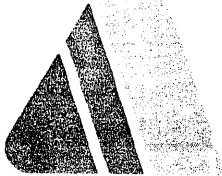
--- En desahogo del primer punto el Presidente expuso a la Asamblea, que derivado del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2006, mediante el cual se reformaron diversas leyes financieras, teniendo como objeto entre otras cosas la desregularización de las actividades de arrendamiento y factoraje, en las cuales se estableció un periodo de transición de 7 años, en los que se podía seguir operando como Organización Auxiliar del Crédito, mencionó que dicho plazo vence el mes de julio de 2013, por lo cual se propone transformar la Sociedad en Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, para que de conformidad con el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2006, las operaciones que celebre la sociedad, según sea el caso, con el carácter de arrendador, factorante o acreditante se sujeten en lo sucesivo al régimen de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y, al de sociedades financieras de objeto múltiple previsto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; y modificar íntegramente sus estatutos sociales, con el fin de adecuarlos en lo conducente. -----

--- Después de analizar el proyecto de transformación y de reforma estatutaria presentado, la Asamblea por unanimidad de votos tomó las siguientes resoluciones:-----

--- **RESOLUCIÓN PRIMERA:** "Se aprueba transformar la Sociedad en Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, para que de conformidad con el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2006, las operaciones que celebre la sociedad, según sea el caso, con el carácter de arrendador, factorante o acreditante se sujeten en lo sucesivo al régimen de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y, al de sociedades financieras de objeto múltiple previsto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito."-----

--- **RESOLUCIÓN SEGUNDA.-** "En consecuencia de los anterior, se aprueba la reforma íntegra de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para quedar redactados de la siguiente manera: -----

**ESTATUTOS SOCIALES****CAPITULO PRIMERO**



# NOTARIA PUBLICA No. 33 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

EDIFICIO MORELOS 2o PISO TEL. (81) 8340-7880 MONTERREY, MEXICO www.notaria33.com

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN  
Notario Titular  
LIC. SONIA GARZA GUAJARDO  
Notario Suplente



## DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO

### Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD

--- ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION. La Sociedad se denominará "FACTORAJE AFIRME", debiendo usarse esta denominación seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA o de sus abreviaturas S.A. de C.V., S.O.F.O.M., E.R. y de la expresión Afirme Grupo Financiero.

--- ARTICULO SEGUNDO. DOMICILIO. El domicilio social se establecerá en Monterrey, Nuevo León. La sociedad podrá, sin perjuicio de ello, abrir agencias o sucursales dentro o fuera del país, así como señalar domicilios convencionales en los actos o contratos que celebre.

--- ARTICULO TERCERO. DURACION. La duración de la sociedad será indefinida.

--- ARTICULO CUARTO. OBJETO. La Sociedad tendrá por objeto principal la realización habitual y profesional del otorgamiento de créditos, así como la celebración de contratos de arrendamiento financiero o factoraje financiero, en los términos del Artículo 87-B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

--- Asimismo, la sociedad podrá llevar a cabo las siguientes actividades:

--- 1. El otorgamiento y obtención de todo tipo de préstamos, créditos y/o garantías, incluyendo pero no limitando, contratos de mutuo con interés, apertura de crédito, emisión de bonos, papel comercial, obligaciones subordinadas y demás títulos de crédito en serie o en masa, para su colocación entre el gran público inversionista.

--- 2. La celebración de todo tipo de contratos y convenios, ya sean comerciales o civiles, comprendiendo de manera enunciativa, más no limitativa, contratos de compraventa, de prestación de servicios, de arrendamiento, entre otros.

--- 3. La contratación de personal y su colocación en diferentes fuentes, así como la prestación de servicios generales de asesoría.

--- 4. La obtención, aprovechamiento y explotación, por cualquier título legal, de toda clase de registros, permisos, franquicias, licencias y autorizaciones, para el uso de patentes, marcas, certificados de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos comerciales, nombres comerciales y derechos de autor.

--- 5. La participación como socio, accionistas o inversionista en toda clase de personas morales, mercantiles o civiles, asociaciones civiles, comerciales, de servicios o de cualquier naturaleza, mexicanas o extranjeras, así como compra, venta, transmisión, disposición o remate bajo cualquier título de toda clase de acciones, partes sociales, participaciones y cuotas de toda clase de personas morales, mexicanas o extranjeras.

--- 6. Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar suscribir, adquirir y en general negociar con toda clase de títulos de crédito y valores mobiliarios o inmobiliarios, incluyendo de un modo enunciativo, mas no limitativo, acciones, obligaciones, partes sociales o participaciones en otras empresas o negocios y avalar o garantizar en cualquier forma el cumplimiento de las obligaciones a cargo de terceros y de las sociedades en las que tenga participación en su capital o en las que pueda ejercer la facultad de determinar su administración.

--- La compra, venta, importación, exportación y arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales.

--- Descontar, dar en prenda o negociar los títulos de crédito y afectar los derechos provenientes de los contratos o de otras operaciones comprendidas en el objeto social, con las personas de las que reciban financiamiento.

--- La prestación, recepción o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.

--- 10. Establecer sucursales, agencias u oficinas de representación y actuar en representación ya sea como intermediario, agente, comisionista, representante, dentro de la República Mexicana o en el extranjero.

--- 11. Promover, organizar, operar y administrar todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, así como participar en su administración.

--- 12. Prestar servicios de administración de recursos, sistemas y en general, de planeación estratégica, que tengan por objeto la planeación técnica y financiera de negocios en cualquier tipo de rama de actividad.

--- 13. La conducción de los negocios, servicios y actividades comerciales auxiliares.

--- 14. Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar, toda clase de bienes, artículos y mercancías.

--- 15. Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones, licencias, así como celebrar toda clase de contratos con la Administración Pública sea federal o local.

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN  
NOTARIO TITULAR  
MONTERREY, N.L.  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
01 JUL. 2013

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN  
NOTARIO TITULAR  
MONTERREY, N.L.  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
13 AGO. 2013

--- 16. Aceptar y conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos.-----

--- 17. Actuar de manera conjunta frente al público, ofreciendo los servicios establecidos en este objeto social, junto con los demás servicios que se ofrezcan por parte de las otras entidades que forman parte integrante de Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V., cumpliendo en lo relativo, con lo dispuesto por los Artículos 7 y 8 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la Décima Tercera de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, así como con las demás disposiciones de carácter general que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Poder Legislativo del País. En ningún caso podrá ofrecer sus servicios a través de las oficinas de la Controladora del Grupo Financiero del cual forma parte.-----

--- 18. En general, realizar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorias o accidentales, que sean necesarias o convenientes para la realización de los objetos anteriores, así como todas aquellas otras actividades que la sociedad pueda realizar en términos de lo establecido en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y demás disposiciones aplicables a sociedades financieras de objeto múltiple, entidades reguladas.-----

--- **ARTICULO QUINTO. NACIONALIDAD.** La sociedad será mexicana. Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.-----

#### -----CAPITULO SEGUNDO-----

#### -----CAPITAL SOCIAL, AUMENTOS DE CAPITAL, TÍTULOS DE ACCIONES,-----

#### -----Y REGISTRO DE ACCIONES-----

--- **ARTICULO SEXTO. CAPITAL SOCIAL.** El capital de la sociedad es variable y asciende a la suma de \$51,000,000.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) de los cuales \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) corresponden al Capital Mínimo Fijo, sin derecho a retiro, íntegramente suscrito y pagado representado por 500,000 (QUINIENTAS MIL) Acciones Serie "A" Ordinarias Nominativas y con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada una y los restantes \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) corresponden al Capital Variable no pagado representado por 10,000 (DIEZ MIL) Acciones Serie "B" con las mismas características de las Acciones Serie "A" las cuales se encuentran en la Tesorería de la Sociedad y se pondrán en circulación para su pago en la forma y términos que determine el Consejo de Administración, contra la entrega de su valor nominal y, en su caso, de la prima que el mismo Consejo determine.-----

--- Las acciones Serie "A" representarán el Capital Fijo y las acciones Serie "B" representarán el Capital Variable.-----

--- **ARTICULO SEPTIMO. AUMENTOS DE CAPITAL.** El capital mínimo fijo podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y la reforma correspondiente a los estatutos sociales.-----

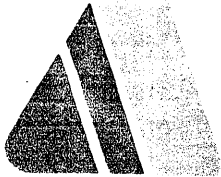
--- En los demás casos, los aumentos y las disminuciones del capital social, salvo que algún accionista ejerza su derecho de retiro, serán resueltos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, sin que sea necesaria formalidad adicional alguna.-----

--- No podrá decretarse aumento de capital social alguno, si no están totalmente pagadas las acciones emitidas con anterioridad.-----

--- Todo aumento o disminución de capital social en su parte variable deberá inscribirse en el Libro de Registro de Variaciones de Capital que al efecto llevará la Sociedad.-----

--- Los accionistas gozarán del derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir cualquier aumento de capital social, ya sea en su parte fija o variable. Este derecho deberá ejercitarse, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación del aviso correspondiente en cualquiera de los periódicos de amplia circulación en el domicilio de la sociedad o en el Diario Oficial de la Federación. No será necesaria la publicación antes señalada, cuando la totalidad de los accionistas se encuentren presentes o representados en la Asamblea General de Accionistas en la que se apruebe el aumento del capital social.-----

--- **ARTICULO OCTAVO. TITULOS DE ACCIONES.** Las acciones estarán representadas por títulos definitivos y en tanto estos se expidan, por certificados provisionales, los cuales podrán amparar una o más acciones y deberán ser firmados por dos miembros del Consejo de Administración. Dichos certificados o títulos deberán contener los requisitos establecidos en los estatutos sociales y el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y



# NOTARIA PUBLICA No. 33 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

EDIFICIO MORELOS 2o PISO TEL. (81) 8340-7880 MONTERREY, MEXICO www.notaria33.com

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN  
Notario Titular  
LIC. SONIA GARZA GUAJARDO  
Notario Suplente



podrán llevar adheridos cupones numerados para el pago de dividendos.-----  
--- **ARTICULO NOVENO. REGISTRO DE ACCIONES.** La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en el que se harán los asientos a que se refieren el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Sociedad considerará como accionistas a las personas que aparezcan inscritas como tales en el libro de registro de acciones.-----

## ---CAPÍTULO TERCERO---

### ---ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD---

--- **ARTICULO DÉCIMO. CONSEJO DE ADMINISTRACION.** La dirección y administración de la sociedad quedará encomendada a un Consejo de Administración, que se compondrá por lo menos de cinco Consejeros Propietarios y el número de Consejeros Suplentes que determine la Asamblea de Accionistas, quien designará igualmente, en forma anual, al Presidente de entre los Consejeros Propietarios y hasta dos Vicepresidentes de entre los Consejeros Propietarios o Suplentes. Los Consejeros durarán en su encargo un año y podrán ser reelectos, pero en todo caso continuarán en funciones mientras no tomen posesión de su puesto las personas designadas para sustituirlos.-----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ELECCION DEL CONSEJO.** La designación de los Consejeros se hará por mayoría de votos en la Asamblea Ordinaria. Sin embargo, la Sociedad Controladora AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V., tendrá en todo momento, facultad para designar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. Todo accionista o grupo de accionistas que representen por lo menos un 15% del capital pagado de la Sociedad, tendrá derecho a designar un Consejero.-----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CALIDAD DE CONSEJEROS Y GARANTIA DEL CARGO.** Los Consejeros podrán ser o no accionistas de la sociedad. Durarán en funciones normalmente un año, pero continuarán desempeñando su cargo hasta que sus sucesores sean designados y tomen posesión de su puesto; garantizarán su manejo en la forma en que lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas.-----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. FACULTADES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO.** El presidente del Consejo de Administración lo será de la Sociedad y designará a un Secretario y a un Pro-Secretario que podrán ser o no Consejeros.-----

El Presidente representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades y cuidará del cumplimiento de estos estatutos, de los reglamentos de la Sociedad y de la debida ejecución de las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Accionistas y por el Consejo de Administración.-----

El Presidente será sustituido en sus funciones, en caso de ausencia, por el Vicepresidente que el propio Consejo determine. El Presidente del Consejo o en su defecto el Vicepresidente que lo sustituya, según corresponda, tendrá voto de calidad en caso de empate. En ausencia del Presidente y los Vicepresidentes, la Presidencia del Consejo recaerá en los demás Consejeros, en el orden que el mismo Consejo determine.-----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.** El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria cuando menos cuatro veces al año y en extraordinaria cada vez que sea convocada por el Presidente, o por dos Consejeros Propietarios, o por el Comisario o por el Secretario siguiendo instrucciones del Presidente, o de la mayoría de los Consejeros. El Presidente fijará las fechas para las reuniones ordinarias y para las extraordinarias, en su caso. Las actas de las Juntas del Consejo de Administración serán firmadas por el Presidente y por el Secretario, o por las personas que hayan actuado como tales.-----

--- Para que haya quórum en las Juntas del Consejo de Administración que se reúna en primera convocatoria, se requerirá la presencia de la mayoría más uno de los Consejeros. Habrá quórum en las Juntas de Consejo que se reúnan en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de Consejeros asistentes. En ambos casos sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.-----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. FACULTADES DEL CONSEJO.** El Consejo de Administración tendrá los poderes y facultades siguientes:-----

--- 1. Poder general para pleitos y cobranzas de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el Código Civil Federal y sus artículos correlativos de dichos Códigos, entre las que se citan, en forma enunciativa y no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales,

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 33  
01 JUL. 2013  
MONTERREY, N. L.

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 33  
13 AGO. 2013  
MONTERREY, N. L.

administrativas o laborales, incluyendo Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales, Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconveniciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derechos recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, así como el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y reargüíros de falsos, asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias, querellas; otorgar el perdón, constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, local o federal, causas en las cuales podrá ejercitar los más amplios poderes que el caso requiera.-----

--- 2. Poder general amplísimo para actos de administración, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, incluyendo, enunciativa y no limitativamente, facultades para celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de crédito, de obra, de prestación de servicios y cualquier otra clase de contratos.-----

--- 3. Poder general amplísimo para actos de dominio, de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas-----

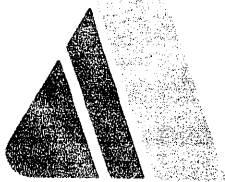
--- 4. Poder general para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar, garantizar y avalar toda clase de títulos de crédito de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

--- 5. Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y para designar a las personas autorizadas para su manejo y para revocar dicha designación.-----

--- 6. Poder general amplísimo para representar a la Sociedad en todo tipo de relaciones obrero-patronales y sin limitación alguna, confiriéndose exclusivamente para este objeto un poder para pleitos y cobranzas y para actos de administración en los términos de los párrafos primero y segundo del artículo 2,554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, con todas las facultades generales e incluyendo aquéllos poderes que requieran cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas; entre los que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se incluyen los siguientes: poder para ejercitar toda clase de derechos y acciones en nombre y representación de la Sociedad ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales o administrativas o bien del trabajo, sean estas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; poder para contestar demandas, oponer excepciones y reconveniciones y someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derechos recusables; poder para desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Juicio de Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; poder para rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar estos y reargüíros de falsos; poder para transigir y comprometer en árbitros, asistir a juntas, diligencias y almoneda; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; poder para formular acusaciones, denuncias y querellas, otorgar perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvantes del Ministerio Público, local o federal, causas en las cuales podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera. El Consejo de Administración, para tal efecto, tendrá facultades para representar a la Sociedad en los términos de los artículos 11, 46, 47, 134, fracción III, 523, 692, fracciones I, II y III, 786, 873, 874, 876, 878, 880, 883, 884 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, estando facultado para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales la Sociedad tenga celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarlas ante cualesquier de las autoridades de trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo. El Consejo de Administración está facultado para otorgar y revocar los poderes según lo consideren conveniente, con o sin facultades de sustitución, dentro del ámbito de sus facultades y poderes.-----

--- 7. Para nombrar y remover al Director General, así como a los demás gerentes, apoderados, asesores, agentes y empleados de la Sociedad y para determinar sus atribuciones, garantías, condiciones de trabajo y remuneraciones.--

--- 8. Para convocar, por conducto de su Presidente, a Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas en todos los casos previstos por estos estatutos, o cuando lo considere conveniente y fijar la fecha y la hora en que tales Asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones.-----



# NOTARIA PUBLICA No. 33 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

EDIFICIO MORELOS 2o PISO TEL. (81) 8340-7880 MONTERREY, MEXICO www.notaria33.com

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN  
Notario Titular  
LIC. SONIA GARZA GUAJARDO  
Notario Suplente



- 9. Para nombrar y remover a los auditores externos de la Sociedad.-----
- 10. Para establecer sucursales y agencias de la Sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero.-----
- 11. Para conferir poderes generales o especiales y delegar cualquiera de las facultades antes previstas salvo aquéllas cuyo ejercicio le corresponda en forma exclusiva por disposición de Ley o de estos estatutos sociales, reservándose siempre el ejercicio de sus facultades, así como para revocar los poderes que otorgue.-----
- 12. Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de éstos.-----
- 13. Para establecer la visión estratégica de la Sociedad.-----
- 14. Para asegurar que los accionistas y el mercado tengan acceso a la información pública de la Sociedad.-----
- 15. Para establecer mecanismos de control interno.-----
- 16. Para asegurar que la Sociedad cuenta con los mecanismos necesarios que permitan comprobar que cumple con las diferentes disposiciones legales que le son aplicables.-----

## CAPÍTULO CUARTO

### ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

--- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. ASAMBLEAS. La Asamblea General de Accionistas será el Órgano Supremo de la Sociedad. La Asamblea General de Accionistas tendrá los más amplios poderes para resolver y ratificar toda clase de actos y operaciones sociales. Las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas deberán ser ejecutadas por el Presidente del Consejo de Administración o las personas que sean designadas como delegados especiales de la Asamblea de que se trate. Las resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, incluyendo los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de oposición establecido a su favor en la Ley General de Sociedades Mercantiles y estos estatutos sociales.-----

--- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de votos de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre y cuando se confirmen por escrito por todos los accionistas.-----

--- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. CONVOCATORIAS. Las Asambleas de Accionistas deberán celebrarse en el domicilio social salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor. Las Asambleas de Accionistas se celebrarán previa convocatoria hecha por el Consejo de Administración, a través de su Presidente o Secretario, o por el Comisario o comisarios de la Sociedad.-----

Los accionistas que representen el 33% del capital social podrán solicitar al Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, a cualquiera de los comisarios, respecto de los asuntos sobre los cuales tengan derecho de voto, se convoque en cualquier momento a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición.-----

--- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS. Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas contendrán el lugar, fecha y hora en que deba celebrarse la Asamblea, así como el orden del día y la indicación de si se trata de primera o ulterior convocatoria. Las convocatorias deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos o en un periódico de los de mayor circulación de la entidad de domicilio de la Sociedad con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de la Asamblea.-----  
Las Asambleas de Accionistas podrán llevarse a cabo válidamente sin necesidad de previa convocatoria cuando estén representadas en ella la totalidad de las acciones que formen el capital social de la Sociedad y todos los accionistas estén de acuerdo con el orden del día y presentes en el momento de las votaciones.-----

--- Si en una Asamblea, independientemente de que sea Ordinaria, Extraordinaria o Especial estuvieren reunidos todos los accionistas, dicha Asamblea podrá resolver sobre asuntos de cualquier naturaleza y aún sobre aquéllos no contenidos en el orden del día respectivo, siempre que el asunto le competa a esta Asamblea.-----

--- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. TIPOS DE ASAMBLEAS. Serán Asambleas Generales Extraordinarias las que se reúnan para tratar los asuntos señalados en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los asuntos reservados a la Asamblea General Extraordinaria son los siguientes:-----

- a) Ampliación de la duración de la Sociedad.-----
- b) Disolución anticipada de la Sociedad.-----
- c) Aumentos o reducciones al capital social mínimo fijo.-----

GILBERTO FEDERICO ALLEN  
NOTARIO TITULAR  
MONTERREY, COAHUILA DE ZARAGOZA  
MEXICO  
01 JUL. 2013

GILBERTO FEDERICO ALLEN  
NOTARIO TITULAR  
MONTERREY, COAHUILA DE ZARAGOZA  
MEXICO  
13 AGO. 2013



- d) Cambio de objeto de la Sociedad.
- e) Cambio de nacionalidad de la Sociedad.
- f) Transformación de la Sociedad.
- g) Fusión o escisión de la Sociedad con otra Sociedad.
- h) Emisión de acciones preferentes por la Sociedad.
- i) Amortización por la Sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce.
- j) Emisión de bonos u obligaciones por la Sociedad.
- k) Cualesquiera otros asuntos que conforme a estos estatutos deben ser resueltos por una Asamblea Extraordinaria.

--- Serán Asambleas Generales Ordinarias en las que traten los asuntos señalados por el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como cualquier otro asunto que no se encuentre reservado a la Asamblea General Extraordinaria. Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social, deberá celebrarse una Asamblea General Ordinaria para tratar los asuntos a que se refiere el artículo 181 referido.

--- En las Asambleas Generales Extraordinarias deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social.

--- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada por lo menos, la mitad del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de voto de los presentes. Si la Asamblea General Ordinaria no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la Asamblea se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas. Tratándose de Asambleas Generales Extraordinarias, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos la mitad del capital social.

--- Cualquier modificación a los estatutos sociales de la Sociedad requerirá del voto unánime de la totalidad de los accionistas, reunidos en Asamblea General Extraordinaria en primera o ulterior convocatoria.

--- **ARTICULO VIGÉSIMO. ASISTENCIA.** Para ser admitido a cualquier Asamblea, los accionistas deberán estar registrados en el Libro de Registro de Acciones. Los accionistas podrán estar representados en las Asambleas por uno o más apoderados, quienes no podrán ser miembros del Consejo de Administración o Comisarios de la Sociedad. La representación en las Asambleas podrá ser acreditada por medio de un poder general o especial, o mediante simple carta poder firmada ante dos testigos. Cada una de las acciones tendrá derecho a computar un voto en cualquier Asamblea.

--- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. DESARROLLO.** Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o en su ausencia por cualquiera de los Vicepresidentes. El Secretario del Consejo actuará como Secretario en las Asambleas. Si dichas personas no asistieren, la Asamblea correspondiente deberá designar por el voto afirmativo de la mayoría de los accionistas presentes o representados en ésta, la o las personas que deban actuar como Presidente y Secretario, respectivamente de dicha Asamblea. La Asamblea deberá designar al menos un escrutador de entre los presentes, quien firmará la lista de asistencia con expresión del número de acciones representadas.

--- Toda propuesta que pueda afectar solamente los derechos de los tenedores de acciones de una Serie, deberá ser aceptada previamente por la categoría afectada, reunida en Asamblea Especial, en la que se requerirá del voto de la mayoría de las acciones, la cual se computará con relación al número total de acciones de la categoría de que se trate. En los términos del artículo 195 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las Asambleas Especiales serán presididas por el accionista que designen los socios presentes.

--- De todas las Asambleas, incluyendo aquéllas que no se celebren por falta de quórum, se levantará un acta que se deberá asentar en el correspondiente Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad. Las Actas de las Asambleas deberán ser firmadas por aquéllas personas que hayan actuado como Presidente y Secretario, se agregarán al legajo de cada acta, copia de la publicación conteniendo la convocatoria, cualesquiera documentos sometidos a la Asamblea, lista de asistencia firmadas por los asistentes y el escrutador, cartas poder y cualquier otra documentación que acredite la representación de los accionistas. Cuando por cualquier causa, el acta de una Asamblea no pueda ser asentada en el Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad, dicha acta deberá ser protocolizada ante Notario Público. Las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas deberán





# NOTARIA PUBLICA No. 33 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

EDIFICIO MORELOS 2o PISO TEL. (81) 8340-7880 MONTERREY, MEXICO www.notaria33.com

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN  
Notario Titular

LIC. SONIA GARZA GUAJARDO  
Notario Suplente



ser siempre protocolizadas ante Notario Público e inscritas en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del domicilio de la Sociedad.

## CAPÍTULO QUINTO

### EJERCICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN EN LAS UTILIDADES,

#### PERDIDAS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. EJERCICIOS SOCIALES. El ejercicio social comenzará el primero de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año.

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. PARTICIPACION EN LAS UTILIDADES. Los accionistas participarán en las utilidades de la Sociedad en proporción al número de acciones que posean, de manera que al hacer el reparto de dividendos cada accionista recibirá una cantidad igual por cada acción que posea.

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. PERDIDAS. Los accionistas serán responsables de las pérdidas y de la sociedad, en proporción al número de acciones que posean, pero su responsabilidad está limitada al pago del valor nominal de sus acciones, de manera que los tenedores de acciones liberadas no tendrán obligación ulterior alguna con relación a las deudas o pérdidas de la sociedad.

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. APLICACIÓN DE UTILIDADES. Las utilidades que se obtengan de cada ejercicio social, que reporte el balance general anual aprobado por la Asamblea Ordinaria de accionistas, deberán distribuirse de la siguiente manera, una vez deducido el Impuesto sobre la Renta correspondiente

--- a).- Un mínimo de 10% (diez por ciento) se deducirá para integrarse al fondo de reserva legal, de conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hasta que dicho fondo sea igual a una quinta parte del capital social.

--- b).- El remanente se destinará de acuerdo a lo que señale la asamblea de accionistas.

## CAPÍTULO SEXTO

### VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

--- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO. COMISARIO. La vigilancia de la sociedad será encomendada a uno o más Comisarios que serán designados por la Asamblea Ordinaria. El o los Comisarios podrán ser o no accionistas de la sociedad, durarán en funciones un año pero continuarán desempeñándolas hasta que sus sucesores sean designados y tomen posesión de sus puestos.

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO. CAUSAS DE DISOLUCIÓN. La sociedad se disolverá en los casos a que se refiere el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. LIQUIDACIÓN. La disolución y liquidación de la sociedad se regirá por lo dispuesto en los Capítulos X y XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

## CAPITULO OCTAVO

### DE LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD EN AFIRME, GRUPO FINANCIERO

#### SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. DE LA CONTROLADORA. El control de las Asambleas Generales de Accionistas y de la Administración de la Sociedad estará a cargo de la Sociedad Controladora AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V., sin que esto signifique en ningún caso, que la Controladora pueda celebrar operaciones que sean propias de la Sociedad.

--- Asimismo, dicha Sociedad Controladora será propietaria, en todo tiempo, de acciones con derecho a voto que representen por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del Capital Pagado de la Sociedad.

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO. RELACIONES CON LA CONTROLADORA. La Sociedad deberá ceñirse en sus relaciones con la Controladora AFIRME Grupo Financiero, S.A. de C.V., del cual forma parte, por los Estatutos Sociales de la misma Controladora, por las disposiciones generales para evitar conflictos de intereses, contenidos en los Estatutos de la Controladora, y por las demás disposiciones aplicables a las Entidades integrantes de Grupos Financieros.

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. DEL CONVENIO DE RESPONSABILIDAD. La Sociedad deberá suscribir, junto con la Sociedad Controladora "AFIRME Grupo Financiero, S.A. de C.V., del cual forma parte, un Convenio Único de Responsabilidad en el cual se contengan las causas, procedimientos y plazos que señala la Décimo

GILBERTO FEDERICO ALLEN  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 33  
01 JUL. 2013  
MONTERREY, N.L.  
DISTRITO FEDERAL

GILBERTO FEDERICO ALLEN  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 33  
13 AGO. 2013  
MONTERREY, N.L.  
DISTRITO FEDERAL

novena de las Reglas para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de acuerdo a las bases siguientes:-----

--- I. La Controladora responderá subsidiaria e ilimitadamente del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Sociedad en su carácter de integrante de AFIRME Grupo Financiero, S.A. de C.V., correspondientes a las actividades que, conforme a las disposiciones aplicables, le sean propias a aquélla, aún respecto de las contraídas por la sociedad con anterioridad a su integración al Grupo, y-----

--- II. La Controladora responderá ilimitadamente por las pérdidas de todas y cada una de dichas entidades. En el evento de que el patrimonio de la Controladora no fuere suficiente para hacer efectivas las responsabilidades que respecto de dos o más entidades financieras integrantes del Grupo se presenten de manera simultánea, dichas responsabilidades se cubrirán a prorrata hasta agotar el patrimonio de la Controladora. Al efecto, se considerará la relación que exista entre los porcentos que representan en el capital de las Controladas, la participación de la misma en el capital de las entidades de que se trate.-----

--- De igual manera se señalará en el Convenio respectivo, que la Sociedad; como integrante del Grupo Financiero de que se trata, no responderá por las pérdidas de la Controladora, ni por las de los demás participantes del Grupo.---

#### -----CAPÍTULO NOVENO-----

#### -----DISPOSICIONES GENERALES-----

--- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE.** En términos de los establecido en el artículo 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la sociedad se sujetará a lo que, para las instituciones de crédito y entidades financieras, según corresponda, disponen los artículos 50, 51, 73, 73 Bis y 73 Bis 1, 93, 99, 101, 102 y 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como 4, fracciones I a VI, y 6 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Al efecto, la sociedad se sujetará a las disposiciones que, para las sociedades de objeto múltiple reguladas, emitan las correspondientes autoridades indicadas en los artículos antes señalados y en las mismas materias a que aquellos se refieren. Lo previsto en el artículo 65-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito será igualmente aplicable a la sociedad, tratándose de los actos administrativos señalados en dicho precepto que la citada Comisión Nacional Bancaria y de Valores dicte en relación con sociedades financieras de objeto múltiple reguladas.-----

--- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO. SUPLETORIEDAD.** Para todos los asuntos no previstos expresamente en los presentes estatutos sociales, serán aplicables las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones legales aplicables.-----

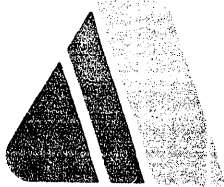
--- Pasando a desahogar el segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea indicó a los asistentes que es necesario emitir nuevos títulos de las acciones representativas del Capital Social de la Sociedad, que contengan la anterior reforma estatutaria, de conformidad con el Artículo 125 (Ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para ser sustituidos y canjeados por los títulos anteriores, así como designar a los Consejeros que deberán firmar los nuevos títulos.-----

--- Después de algunos comentarios, los representantes de accionistas adoptaron por unanimidad la siguiente resolución:-----

--- **RESOLUCIÓN TERCERA.-** "Cancélense los actuales títulos de las acciones representativas del Capital Social de la Sociedad, procediéndose a su canje por los nuevos títulos definitivos que de la misma se emitan, donde se incluya la modificación estatutaria acordada en la presente Asamblea, debiendo ser firmado por cualesquiera de dos miembros del Consejo de Administración."-----

--- En desahogo del tercer punto del Orden del Día, los representantes de accionistas tomaron la siguiente resolución:-----

--- **RESOLUCIÓN CUARTA:** "Se designan como delegados especiales de la Asamblea a los señores C.P. Francisco Javier González Lozano y Pablo Juventino Chapa Villarreal para que en forma conjunta o separadamente, en caso de ser necesario o conveniente, se encarguen de tramitar la protocolización total o parcial del Acta de la presente Asamblea ante el Notario Público de su elección así como para que tramiten la inscripción del Testimonio que al efecto se expida en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al domicilio social y, en general, para que realicen todos los actos necesarios y convenientes para cumplimentar las resoluciones anteriormente adoptadas."-----



# NOTARIA PUBLICA No. 33 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

EDIFICIO MORELOS 2o PISO TEL. (81) 8340-7880 MONTERREY, MEXICO www.notaria33.com

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN  
Notario Titular  
LIC. SONIA GARZA GUAJARDO  
Notario Suplente



--- En relación al cuarto y último punto del Orden del Día, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para la formulación del Acta respectiva, la cual una vez leída por el Secretario, los representantes de accionistas por unanimidad, tomaron la siguiente: -----

--- **RESOLUCIÓN QUINTA:** "Se aprueba en todas y cada una de sus partes la presente Acta, y se hace constar que los representantes de accionistas, estuvieron presentes desde la iniciación hasta la terminación de la misma, así como en el momento de tomarse todas y cada una de las resoluciones adoptadas".-----

--- Se agregó al expediente del acta: -----

--- 1) Lista de asistencia, debidamente firmada por los representantes de los accionistas que acudieron a la Asamblea, conjuntamente con el dictamen de los escrutadores.-----

--- 2) Constancias de depósito de las acciones expedidas por S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores S.A. de C.V. y la Secretaría de la Sociedad de las acciones representadas.-----

--- 3) Ejemplar del periódico Milenio de la ciudad de Monterrey, N.L. de fecha 14 de junio de 2013.-----

--- 4) Poder que acredita la representación de la Lic. Beatriz Eugenia Cárdenas Cárdenas, como Apoderado de Corporación A.G.F., S.A. de C.V.-----

--- 5) Poder que acredita la representación del C.P. Francisco Javier González Lozano, como apoderado de Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V.-----

--- 6) Poder que acredita la representación del Lic. Mario Alberto Chapa Martínez, como apoderado de Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V.-----

--- Concluyó la Asamblea a las 12:00 horas del día mes y año al inicio señalado.-----

--- FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ LOZANO.- PRESIDENTE.- Rúbrica Ilegible.- PABLO JUVENTINO CHAPA VILLARREAL.- SECRETARIO.- Rúbrica Ilegible.- BEATRIZ EUGENIA CÁRDENAS CÁRDENAS.- ESCRUTADOR.-

Rúbrica Ilegible.- MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ.- ESCRUTADOR.- Rúbrica Ilegible.- C.P. NORMA ELENA VÉLEZ MARTÍNEZ.- COMISARIO PROPIETARIO.- Rúbrica Ilegible.-----

--- Fundado en lo anterior el compareciente, con el carácter indicado otorga las siguientes: -----

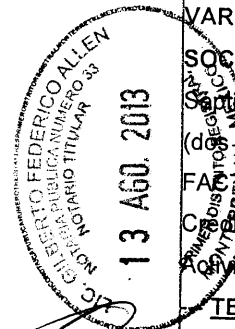
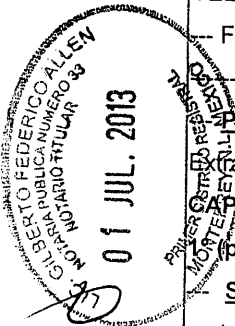
## CLAUSTRAS:

**PRIMERA.** Queda protocolizada para todos los efectos legales a que hubiese lugar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "FACTORAJE AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO celebrada el día (primero) de julio del año 2013 (dos mil trece), anteriormente transcrita.-----

**SEGUNDA.** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, queda aprobado por la Asamblea TRANSFORMAR la Sociedad de SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO en SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, para que de conformidad con el Artículo Segundo Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 (dieciocho) de julio del año 2006 (dos mil seis), las operaciones que celebre la sociedad, según sea el caso, con el carácter de ARRENDADOR, FACTORANTE o ACREDITANTE se sujeten en lo sucesivo al régimen de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y, al de Sociedades Financieras de Objeto Múltiple previsto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.-----

**TERCERA.** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la Asamblea acuerda la REFORMA íntegra de los ESTATUTOS SOCIALES de la Sociedad denominada "FACTORAJE AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO, ahora "FACTORAJE AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO para que los mismos queden redactados como se señalan en la RESOLUCIÓN SEGUNDA del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, antes transcrita y protocolizada por medio del presente instrumento, dándose aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra.-----

--- **CUARTA.** Conforme los acuerdos tomados en el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que por el presente instrumento se formaliza, se acuerda por la Asamblea cancelar los actuales títulos de las acciones representativas del Capital Social de la Sociedad, procediéndose a su canje por los nuevos títulos definitivos que de la misma se emitan, donde se incluya la modificación estatutaria acordada en la presente Asamblea, debiendo ser



firmado por cualesquiera de dos miembros del Consejo de Administración. -----

--- El suscrito Notario **CERTIFICA Y DA FE** que los anteriores acuerdos constan en el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"FACTORAJE AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, que han autorizado los mismos y que en este Acto ratifica para todos los efectos legales el Delegado que comparece.-----

--- Conforme lo dispuesto por el Artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, el Delegado que comparece, me presenta tanto la cédula fiscal de la empresa que representa, así como de sus accionistas, teniendo los Registros Federales de Contribuyentes que enseguida se mencionan:-----

<b>FACTORAJE AFIRME, S.A. DE C.V., O.A.C., A.G.F.,</b>	<b>FAF-931116-263</b>
<b>CORPORACIÓN A.G.F., S.A. DE C.V.</b>	<b>CGF-970627-ER5</b>
<b>AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.</b>	<b>AGF-931018-A48</b>

--- Copia de dichas cédulas agrego al apéndice de mi protocolo bajo el mismo número de esta Escritura.-----

#### ----- P E R S O N A L I D A D -----

-----**"FACTORAJE AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**-----

-----**ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO**-----

--- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta el compareciente señor **PABLO JUVENTINO CHAPA VILLARREAL**, que la existencia legal y actual subsistencia de la Sociedad **"FACTORAJE AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, así como el carácter con que comparece en representación de la misma, lo acredita con los documentos que me presenta y que son los siguientes:-----

--- 1).- Testimonio de la Escritura Pública Número **12,530 (doce mil quinientos treinta)**, de fecha 02 (dos) de Diciembre del año 1988 (mil novecientos ochenta y ocho), otorgada ante la fe del Licenciado **GILBERTO FEDERICO ALLEN**, Titular de esta Notaría, que contiene el Acta Constitutiva de la Sociedad **"FACTOR MONTERREY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ahora **"FACTORAJE AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, lo cual se llevó a cabo previo Permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores Número 002189, Expediente 09-37601-88, Folio 002998, de fecha 7 (siete) de Octubre de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho), quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 178 (ciento setenta y ocho), Folio 281 (doscientos ochenta y uno), Volumen 312 (trescientos doce), Libro 3 (tres), Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, con fecha 9 (nueve) de Febrero del año 1989 (mil novecientos ochenta y nueve).-----

--- 2).- Testimonio de la Escritura Pública Número **13,889 (trece mil ochocientos ochenta y nueve)**, de fecha 27 (veintisiete) de Junio de 1991 (mil novecientos noventa y uno), otorgada ante la fe del Licenciado **GILBERTO FEDERICO ALLEN**, Titular de esta Notaría, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la Sociedad **"FACTOR MONTERREY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ahora **"FACTORAJE AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 21 (veintiuno) de Junio de 1991 (mil novecientos noventa y uno), en la que se acordó entre otros puntos **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, ASIMISMO MODIFICACIÓN Y REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD**, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 5130 (cinco mil ciento treinta), Volumen 195-103 (ciento noventa y cinco guión ciento tres), Libro 4 (cuatro), Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos Sección de Comercio, con fecha 21 (veintiuno) de Octubre de 1991 (mil novecientos noventa y uno).-----

--- 3).- Testimonio de la Escritura Pública Número **15,968 (quince mil novecientos sesenta y ocho)**, de fecha 16 (dieciséis) de Noviembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres), otorgada ante la fe del Licenciado **GILBERTO FEDERICO ALLEN**, Titular de esta Notaría, que contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **"FACTOR MONTERREY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ahora **"FACTORAJE AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada con fecha 18 (dieciocho) de Octubre de 1993 (mil novecientos noventa y tres), lo cual se llevo a cabo previo Permiso expedido por la Secretaría de Relaciones



# NOTARIA PUBLICA No. 33 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

EDIFICIO MORELOS 2o PISO TEL. (81) 8340-7880 MONTERREY, MEXICO www.notaria33.com

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN  
Notario Titular  
LIC. SONIA GARZA GUAJARDO  
Notario Suplente



Exteriores Número 19004451, Expediente 09-37601-88, Folio 4421 de fecha 11 (once) de Noviembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres), en la que se acordó entre otras cosas LA PARTICIPACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE AFIRME, GRUPO FINANCIERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CAMBIAR SU DENOMINACIÓN A "FACTORAJE AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, ASÍ COMO CAMBIAR SU CLÁUSULA DE EXTRANJERÍA A CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 7440 (siete mil cuatrocientos cuarenta), Folio sin número, Volumen 199-150 (ciento noventa y nueve guión ciento cincuenta), Libro 4 (cuatro), Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, de fecha 02 (dos) de Diciembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres).

--- 4).- Testimonio de la Escritura Pública Número **15,980 (quince mil novecientos ochenta)**, de fecha 23 (veintitrés) de Noviembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, la cual contiene UN CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 5724 (cinco mil setecientos veinticuatro), Folio sin número, Volumen 202-115 (doscientos dos guión ciento quince), Libro 4 (cuatro), Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, de fecha 02 (dos) de Marzo de 1995 (mil novecientos noventa y cinco).

--- 5).- Testimonio de la Escritura Pública Número **17,367 (diecisiete mil trescientos sesenta y siete)**, de fecha 4 (cuatro) de Julio de 1996 (mil novecientos noventa y seis), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, la cual contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "FACTORAJE AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO, celebrada con fecha 27 (veintisiete) de Junio de 1996 (mil novecientos noventa y seis), en la cual se acordó AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD A LA SUMA DE \$21,000,000.00 (VEINTIÚN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y COMO CONSECUENCIA MODIFICAR EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 4957 (cuatro mil novecientos cincuenta y siete), Folio sin número, Volumen 203-100 (doscientos tres guión cien), Libro 4 (cuatro), Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, de fecha 29 (veintinueve) de Agosto de 1996 (mil novecientos noventa y seis).

--- 6).- Testimonio de la Escritura Pública Número **18,872 (dieciocho mil ochocientos setenta y dos)**, de fecha 9 (nueve) de Septiembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, la cual contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada por la Sociedad "FACTORAJE AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO, con fecha 8 (ocho) de Septiembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), en la cual se acordó AUMENTAR EL CAPITAL PAGADO Y MODIFICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y COMO CONSECUENCIA MODIFICAR EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 6437 (seis mil cuatrocientos treinta y siete), Volumen 203-130 (doscientos siete guión ciento treinta), Libro número 4 (cuatro), Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, de fecha 17 (diecisiete) de Septiembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho).

--- 7).- Testimonio de la Escritura Pública Número **25,839 (veinticinco mil ochocientos treinta y nueve)**, de fecha 11 (once) de Diciembre del año 2001 (dos mil uno), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, la cual contiene Protocolización de acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "FACTORAJE AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO, celebrada el día 27 (veintisiete) de Noviembre del año 2001 (dos mil uno), en la que se acordó entre otras cosas: AUMENTAR EL CAPITAL PAGADO Y MODIFICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, Y COMO CONSECUENCIA MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, dicho testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 12,710 (doce mil setecientos diez), Volumen 2 (dos), Libro Primero Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 18 (dieciocho) de Diciembre del año 2001 (dos mil uno).

GILBERTO FEDERICO ALLEN  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 33  
MONTERREY, NUEVO LEÓN  
PRIMER DISTRITO REGISTRAL  
01 JUL. 2013

GILBERTO FEDERICO ALLEN  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 33  
MONTERREY, NUEVO LEÓN  
PRIMER DISTRITO REGISTRAL  
13 AGO. 2013

--- 8).- Testimonio de la Escritura Pública Número **41,195 (cuarenta y un mil ciento noventa y cinco)**, de fecha 21 (veintiuno) de Junio del año 2011 (dos mil once), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, la cual contiene Protocolización Parcial del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad "**FACTORAJE AFIRME**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 25 (veinticinco) de Abril del año 2011 (dos mil once), en la que se acordó entre otras cosas: LA ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y COMISARIOS DE LA SOCIEDAD, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 29085-9 (veintinueve mil ochenta y cinco guión nueve), de fecha 28 (veintiocho) de Junio del año 2011 (dos mil once), control interno número 94 (noventa y cuatro), de fecha 27 (veintisiete) de Junio del año 2011 (dos mil once).-----

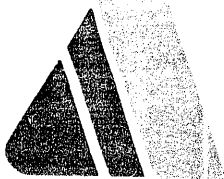
--- 9).- Testimonio de la Escritura Pública Número **41,586 (cuarenta y un mil quinientos ochenta y seis)**, de fecha 20 (veinte) de Diciembre del año 2011 (dos mil once), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, la cual contiene Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "**FACTORAJE AFIRME**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 9 (nueve) de diciembre del año 2011 (dos mil once), en la que se acordó entre otras cosas: REFORMAR LAS CLÁUSULAS VIGÉSIMA TERCERA Y VIGÉSIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 29085\*9 (veintinueve mil ochenta y cinco, asterisco, nueve), de fecha 24 (veinticuatro) de Enero del año 2012 (dos mil doce), control interno 15 (quince), de fecha 23 (veintitrés) de Enero del año 2012 (dos mil doce).-----

--- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta el **Delegado Especial** de la Sociedad que esta no ha sufrido modificaciones posteriores.-----

--- De los Testimonios mencionados anteriormente se desprende la actual redacción de los Estatutos de la Sociedad "**FACTORAJE AFIRME**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, y que son los siguientes: -----

--- .....ESTATUTOS DE LA EMPRESA.- "**FACTORAJE AFIRME**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME, GRUPO FINANCIERO.- CAPITULO I.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y CLAUSULAS DE EXCLUSION DE EXTRAJEROS.- PRIMERA:- DENOMINACION.-** La Sociedad se denominará "**FACTORAJE AFIRME**", nombre que irá seguido de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de su abreviatura **S.A. DE C.V., Organización Auxiliar del Crédito**, y de la expresión **AFIRME Grupo Financiero.- OBJETO SOCIAL.-** La Sociedad tendrá por objeto:- 1. Celebrar contratos de factoraje financiero, entendiéndose como tal aquella actividad en la que mediante contrato que celebra la empresa de factoraje financiero con sus clientes, personas morales o personas físicas que realicen actividades empresariales, la primera adquiera de los segundos derechos de crédito relacionados a proveeduría de bienes, de servicios o de ambos, con recursos provenientes de las operaciones pasivas a que se refiere este artículo de los Estatutos Sociales.- 2. Celebrar contratos de promesa de factoraje.- 3. Celebrar contratos con los deudores de derechos de crédito, constituidos a favor de sus proveedores de bienes o servicios, comprometiéndose la empresa de factoraje financiero a adquirir dichos derechos de crédito para el caso de aceptación de los propios proveedores.- 4. Obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito, de seguros y de fianzas del país o de entidades financieras del exterior, destinadas a la realización de las operaciones autorizadas por la Ley o para cubrir las necesidades de liquidez relacionadas con su objeto social.- 5. Emitir obligaciones subordinadas y demás títulos de crédito, en serie o en masa, para su colocación entre el gran público inversionista.- 6. Descontar, dar en garantía o negociar en cualquier forma los títulos de crédito o derechos de crédito provenientes de los contratos de factoraje, con las personas de las que reciban los financiamientos a que se refiere en inciso 4 anterior, así como afectar en fideicomiso irrevocable los títulos de crédito y los derechos provenientes de los contratos de factoraje financiero a efecto de garantizar el pago de las emisiones a que se refiere el inciso 5 anterior.- 7. Constituir depósitos a la vista y a plazo en Instituciones de Crédito del país o entidades financieras del exterior, así como adquirir valores aprobados para el efecto por la Comisión Nacional de Valores.- 8. Adquirir bienes muebles o inmuebles destinados a sus oficinas o necesarios para su operación.- 9.





# NOTARIA PUBLICA No. 33 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

EDIFICIO MORELOS 2o PISO TEL. (81) 8340-7880 MONTERREY, MEXICO www.notaria33.com

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN  
Notario Titular  
LIC. SONIA GARZA GUAJARDO  
Notario Suplente



Prestar servicios de administración y cobranza de derechos de crédito.- 10. Actuar de manera conjunta frente al público, ofreciendo servicios de factoraje financiero, junto con los demás servicios que se ofrezcan por parte de las otras entidades que forman parte integrante de AFIRME, Grupo Financiero, S.A. DE C.V., y en las oficinas y sucursales de atención al público de cualquiera de las otras entidades integrantes del mencionado Grupo Financiero, así como ofrecer servicios complementarios y ostentarse como integrante de AFIRME Grupo Financiero, S.A. DE C.V., cumpliendo en lo relativo, con lo dispuesto por los Artículos 7 y 8 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y la Décima Tercera de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, así como con las demás disposiciones de carácter general que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Poder Legislativo del País.- En ningún caso podrá ofrecer sus servicios a través de las oficinas de la Controladora del Grupo Financiero del cual forma parte.- 11. Las demás que las Leyes autoricen o que sean necesarias para la realización de los objetos anteriores, así como la suscripción, expedición y endoso de toda clase de títulos de crédito.- 12. Las operaciones análogas y conexas que, mediante reglas de carácter general, autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- TERCERA.- DURACION.- La duración de la Sociedad es indefinida.- CUARTA.- DOMICILIO SOCIAL.- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, sin embargo podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero. El cambio de domicilio o la apertura de Agencias o Sucursales, requerirá de la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- QUINTA.- NACIONALIDAD.- La Sociedad será mexicana. Todo extranjero que, en el momento de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.-

CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la Sociedad es variable y asciende a la suma de \$51'000,000.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de los cuales \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), corresponden al Capital Mínimo Fijo, sin derecho a retiro, íntegramente suscrito y pagado representado por 500,000 (QUINIENTAS MIL) Acciones Serie "A" Ordinarias Nominativas y con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una y los restantes \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) corresponden al Capital Variable no pagado representado por 10,000 (DIEZ MIL) Acciones Serie "B" con las mismas características de las Acciones Serie "A" las cuales se encuentran en la Tesorería de la Sociedad y se pondrán en circulación para su pago en la forma y términos que determine el Consejo de Administración, contra la entrega de su valor nominal y, en su caso, de la prima que el mismo Consejo determine.- La parte mínima fija del Capital Social será ajustada en los términos y condiciones que se indiquen en las disposiciones de carácter general que periódicamente dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México.-

CAPITULO III.- ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- DECIMA CUARTA.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. El Órgano Supremo de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas que podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año en el domicilio social, en la fecha que señale el Consejo de Administración dentro de los primeros cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando sea convocada al efecto por el Consejo de Administración. Asimismo, podrán exigir asambleas especiales, de conformidad con lo previsto por el artículo 195 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea se reunirá a petición de los accionistas, en los términos de los artículos 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-

DECIMA QUINTA.- CONVOCATORIAS.- La primera o ulterior convocatoria para las Asambleas Generales de Accionistas, deberá ser publicada con cuatro días de anticipación por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea, a excepción de la primera convocatoria para Asamblea Ordinaria que conozca de la información financiera de la Sociedad, que deberá ser publicada por lo menos con quince días de anticipación. La convocatoria se hará en los términos de los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si todas las acciones estuvieren representadas, podrá celebrarse la Asamblea sin necesidad de previa convocatoria.-

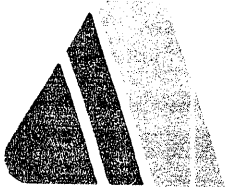
DECIMA SEXTA.- ASISTENCIA A LA ASAMBLEA.- Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o la constancia de su depósito en la o en las instituciones de crédito que al efecto sean designadas en la convocatoria. Cuando el depósito se haga en una institución de crédito, la institución que reciba el depósito podrá expedir el certificado relativo, o notificar por carta o

01 JUL. 2013  
 NOTARIO TITULAR No. 33  
 LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN  
 MONTERREY, N. L.  
 PRIMERO DISTRITO FEDERAL

13 AGO. 2013  
 NOTARIO SUPLENTE No. 33  
 LIC. SONIA GARZA GUAJARDO  
 MONTERREY, N. L.  
 PRIMERO DISTRITO FEDERAL



por telex a la Secretaría de la Sociedad la construcción del depósito y el nombre de la persona a la que haya conferido poder el depositante. El depósito de las acciones o de los certificados de depósito respectivos, o en su caso la notificación de la institución de crédito, deberá recibirse en la Secretaría de la Sociedad, a más tardar el día anterior hábil a la celebración de la Asamblea. Los accionistas podrán hacer representar en la Asamblea por apoderado, mediante simple carta poder. No podrán ser mandatarios los administradores ni los comisarios de la Sociedad.- DECIMA SEPTIMA.- DESARROLLO DE LA ASAMBLEA.- Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración, en su defecto, el Vicepresidente o uno de los Consejeros, en el orden de su designación, a falta de ellos, la Asamblea será presidida por el accionista que designen los concurrentes. Será Secretario el del Consejo, o en su defecto, la persona que designen los asistentes. El Presidente nombrará dos escrutadores. Las votaciones serán económicas a menos que tres cuando menos de los concurrentes pidan sean nominales. Si no pudieran tratarse todos los puntos comprendidos en el orden del día en la fecha señalada para la Asamblea, ésta podrá reunirse en los días subsecuentes que ella determine, sin necesidad de nueva convocatoria. Las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea de Accionistas son obligatorias aun para los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición a que se refiere el artículo 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las actas de las Asambleas de los Accionistas se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea, así como por el Comisario o Comisarios si concurren.- DECIMA OCTAVA.- QUORUM EN LA ASAMBLEA ORDINARIA.- La Asamblea Ordinaria de Accionistas, se considerará legalmente reunida, cuando esté representada, por lo menos la mitad del capital social pagado, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos presentes. Si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.- DECIMO NOVENA: QUORUM EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. En las Asambleas Extraordinarias deberán estar representadas por lo menos las tres cuartas partes del capital social pagado, y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen cuando menos la mitad del capital social pagado. Si la Asamblea Extraordinaria no pudiera celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia, y las decisiones que tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, el 30% treinta por ciento, del capital social pagado.- VIGESIMA.- VALIDEZ DE LAS CONVOCATORIAS.- Las Asambleas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos si el capital social está totalmente representado en el momento de la votación.- VIGESIMA PRIMERA.- DERECHO DE LA ACCION EN LA ASAMBLEA.- En las Asambleas cada acción tendrá derecho a un voto.- VIGESIMA SEGUNDA.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designen por simple carta poder firmada ante dos testigos, pudiendo ser poderes generales o amplios o bien, insertar en las mencionadas cartas las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio del derecho de voto.- CAPITULO IV:- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD:- VIGESIMA TERCERA.- CONSEJO DE ADMINISTRACION.- La dirección y administración de la Sociedad estarán confiadas a un Consejo de Administración integrado por el número de Consejeros Propietarios y Suplentes que determine la Asamblea, los Consejeros Propietarios no podrán ser menos de cinco. Los Consejeros podrán ser reelectos, durarán en su cargo un año, pero continuarán en funciones hasta que se presenten a desempeñarlos, las personas que sean nombradas para sustituirlos. ....CLAUZULA VIGÉSIMA QUINTA NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO.- Anualmente los consejeros designarán de entre sus miembros Propietarios un Presidente que lo será también de la Sociedad, un Secretario y un Pro-Secretario, que podrán no ser Consejeros. El Consejo podrá también designar, de entre los Consejeros Propietarios o Suplentes; hasta dos Vicepresidentes y hacer los nombramientos honorarios a su juicio convenientes. El Presidente representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades y cuidará del cumplimiento de estos Estatutos, de los Reglamentos de la Sociedad y de la debida ejecución de las resoluciones de la Asamblea y del Consejo.- El Presidente será sustituido en sus funciones, en caso de ausencia, por el Vicepresidente que el propio Consejo determine. El Presidente del Consejo o en su defecto el Vicepresidente que lo sustituya, según corresponda, tendrá voto de calidad en caso de empate. En ausencia del Presidente y los Vicepresidentes, la Presidencia del Consejo recaerá en los demás Consejeros, en el orden que el mismo Consejo determine.-.....VIGESIMA SEPTIMA.- FACULTADES DEL CONSEJO.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades: I.- Las comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo 2554 dos



# NOTARIA PUBLICA No. 33 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN  
Notario Titular  
LIC. SONIA GARZA GUAJARDO  
Notario Suplente

EDIFICIO MORELOS 2o PISO TEL. (81) 8340-7880 MONTERREY, MEXICO www.notaria33.com

mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, o su correlativo de cualquier entidad federativa, representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, así como ante las autoridades administrativas y judiciales, federales, de los estados y municipios, ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades de trabajo y ante árbitros y arbitradores, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley. Los anteriores poderes y facultades incluyen enunciativa y no limitativamente, facultades de interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, aún el de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular, pero no absolver posiciones, pudiendo otorgar poder para absolverlas, obtener adjudicación de bienes, hacer cesión de bienes, presentar posturas en remate, rehusar, recibir pagos, presentar denuncias y querellas penales, desistirse de estas, otorgando el perdón, actuar como coadyuvante del Ministerio Público, hacer las renunciaciones, sumisiones y convenio que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 Constitucional. II.- Celebrar todas las operaciones, actos y contratos que estime convenientes para lograr los fines de la Sociedad, permitidos por la Ley y de conformidad con las disposiciones aplicables. III.- Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar, avalar y suscribir toda clase de títulos de crédito. IV.- Constituir apoderados con las facultades que estime pertinentes, revocar los poderes que otorgue y nombrar dentro de su seno, delegados para actos o funciones específicas. V.- Designar y remover al director general, a los directores, gerentes y demás funcionarios de la Sociedad, señalándoles sus facultades, obligaciones y remuneraciones y nombrar los comités o comisiones que estime necesarios.....

--- El señor PABLO JUVENTINO CHAPA VILLARREAL, justifica el carácter de Delegado Especial y sus facultades especiales para la realización del acto de que se trata, con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 1° (primero) de Julio del año 2013 (dos mil trece), mismo con el que comparece a la celebración de este Acto, con el Acta que ha quedado protocolizada por este Instrumento.....

--- Con lo anterior queda protocolizada para los efectos de la Ley el acta inserta en la presente escritura, dando fe el Suscrito Notario que todo lo antes relacionado e inserto concuerda exactamente con sus originales, los cuales he tenido a la vista a los que me remito y devuelvo a su presentante, y que habiendo leído íntegramente la presente escritura al otorgante a quien le expliqué su alcance y fuerza legal y demás consecuencias; y cumplidos todos los requisitos de los Artículos 83 (ochenta y tres) de la Ley del Notariado Vigente en el Estado, y 1° (primero) y 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, la ratifiqué y firmó ante Mí, el Notario.- DOY FE.....

R. PABLO JUVENTINO CHAPA VILLARREAL.- RUBRICA.  
Ante Mí, Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN.- Rúbrica y el sello Notarial de Autorizar.- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE esta escritura en Julio 1° (primero) del año 2013 (dos mil trece), en virtud de que el acto jurídico inserto no causa impuesto alguno.- DOY FE.- Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN.- Rúbrica y el sello Notarial de Autorizar.....

--- ES PRIMER TESTIMONIO, de la Escritura Pública Número (-42,944-). Sacado de sus originales que obran en el Libro (-568-) y del Folio Número (-113401-), al Folio Número (-113409-), protegidas por kinogramas no necesariamente consecutivos y del apéndice del mismo. Se expide en (-9-) hojas útiles, para uso de la sociedad denominada "FACTORAJE AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO. En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, México, al día 1° (primero) del mes de julio del año 2013 (dos mil trece).- DOY FE.....

GILBERTO FEDERICO ALLEN  
NOTARIO PUBLICO NÚMERO 33  
NOTARIO TITULAR  
01 JUL. 2013  
PRIMER DISTRITO REGISTRAL  
MONTERREY, N.L. MÉXICO

GILBERTO FEDERICO ALLEN  
NOTARIO PUBLICO NÚMERO 33  
NOTARIO TITULAR  
13 AGO. 2013  
PRIMER DISTRITO REGISTRAL  
MONTERREY, N.L. MÉXICO



*[Handwritten Signature]*

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN  
TITULAR  
NOTARIA PUBLICA NÚMERO 33  
AELG-430331-IJ2



SALVEMO



Sirri1801. 13.06.13

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE  
MONTERREY, NUEVO LEON

**BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON  
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO

29085 - 9

Control Interno	Fecha de Prelación	Hora de Prelación
123	03 / JULIO / 2013	18:45:29

Fedatario

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON

Nombre / Denominación o Razón Social

**FACTORAJE AFIRME, S.A. DE C.V., S.F.O.M., E.R., AFIRME GRUPO  
FINANCIERO**

Actos Inscritos

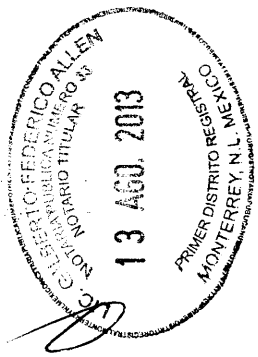
Documento	Acto	Descripción	Fecha Registro	Consecutivo Registro
42.944	M2	Asamblea	04-07-2013	1
Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: 2d81bf670e0a06e05dba10fe22f745cace252059			Secuencia:	484,079

Derechos de Inscripción

Fecha	04 JULIO	2013	Recibo de Pago No.:	16353741
Importe	\$585.00			

REGISTRADOR : **LIC. YOLANDA INÉS CASTILLO FRAUSTRO**

Esta boleta se generó por medios electrónicos. Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, incisos c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



ACTA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 162,909-2013

Yo, el Licenciado **GILBERTO FEDERICO ALLEN**, Notario Público Titular de la Notaria Numero 33, con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR que la anterior COPIA FOTOSTATICA la cual va en DIEZ fojas útiles protegida por kinegrama, dicho documento concuerda fielmente con su ORIGINAL, la cual tuve a la vista y devuelvo a su presentante.- DOY FE.- La expido a solicitud de FACTORAJE AFIRME, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO.

Monterrey, N.L., A 13 de Agosto del 2013.

  
**LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN**  
**AELG-430331-IJ2**

